



Interlocutorio	58
Radicado	05266-31-03-003-2022-00230-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Promotora de Inversiones Inmobiliarias y Civiles S.A.S
Demandado	Rosa Emma Vasco Marín
Asunto	No designa administrador – no designa curador - no se oficia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

No se designará administrador provisional de los bienes de la herencia de Rosa Emma Vasco Marín; ya que la demanda no se dirige contra sus herederos indeterminados (art. 87 del C.G.P.). Tampoco se designará curador *ad litem* de estos, pues no media ningún emplazamiento, y no son sujetos pasivos de la pretensión. Y no se oficiará a efectos de obtener información sobre si se apertura la sucesión de Rosa Emma Vasco Marín, porque es carga del demandante. (memorial del 22 de noviembre de 2022, fl 28 a 30 del cuaderno principal).

Ahora, dado que se presentó el deceso de Rosa Emma Vasco Marín, pero ello aconteció antes de la presentación de la demanda, no es aplicable la norma que regula la sucesión procesal (art. 67 del C.G.P.), sino, que se debe ajustar la acción conforme a lo prescrito en el art. 87, ídem. Para tal motivo, se debe reformar la demanda.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ